

Declaración de Política

Gobierno del Condado de Kendall

Declaración de Política sobre la Presentación de Servicios No Discriminatorios según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

(Adopción de la Junta Ejecutiva: 12/7/2021)

El Gobierno Del Condado de Kendall (el "Condado") está comprometido con una política de no discriminación en la conducción de sus negocios, incluidas las responsabilidades del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI"): la prestación de servicios equitativos y accesibles. El condado reconoce sus responsabilidades hacia las comunidades en las que opera. Es política del Condado utilizar sus mejores esfuerzos para asegurar que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen de nacionalidad o cualquier otra clase protegida según enmendada de vez en cuando, sea excluida de la participación en los beneficios o sea negado los beneficios de, o este sujeto a discriminación bajo su programa de prestación de servicios de tránsito y beneficios relacionados o cualquier otro programa o actividad para la cual el Condado de Kendall recibe asistencia financiera federal. Con este fin, el objetivo del Condado es:

- A. Asegurarse de que el nivel y la calidad de servicio se proporcionen sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando;
- B. Identificar y abordar, según corresponda, efectos desproporcionadamente entre altos y adversos para la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos de los programas y actividades en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos;
- C. Promover la participación plena y justa de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones sobre la presentación de servicios;
- D. Evitar la denegación, reducción o demora de los beneficios relacionados con programas y actividades que benefician a las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos;
- E. Garantizar un acceso significativo a los programas y actividades por parte de personas con dominio limitado del inglés.

La responsabilidad de llevar a cabo el compromiso del Condado con este Programa ha sido delegada al Administrador del mismo, por la Junta del Condado de Kendall. El Administrador del Condado es responsable de las operaciones diarias de este Programa y recibirá e investigará las quejas del Título VI que surjan a través del procedimiento de las mismas. Sin embargo, todo los gerentes, supervisores, empleados y operadores de tránsito comparten la responsabilidad de hacer que el Programa Título VI del Condado sea un éxito. El Administrador del Condado será responsable de mantener todos registros relacionados con esta Política del Título VI, copias de todas las quejas o demandas del mismo y la documentación relacionada, todos los registros de correspondencia hacia y desde los Reclamantes y el Título VI de Investigaciones.

Se puede obtener información adicional sobre las obligaciones del Título VI del Condado de Kendall y el procedimiento de quejas comunicándose con la Oficina del Administrador del

mismo por teléfono al (630) 553-4171 o por correo al Administrador del Condado de Kendall,
111 W. Fox Street, Yorkville, IL 60560.

Aviso al Público del Título VI

Derechos de no discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Gobierno del Condado de Kendall (el "Condado") opera sus programas y servicios sin importar la raza, el color, el origen de nacionalidad o cualquier otra clase protegida según se enmienda de vez en cuando de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 ("Título VI"). Cualquier persona que crea que ha sido agraviada por alguna práctica discriminatoria ilegal bajo el Título VI puede presentar una queja ante el Condado. Cualquier queja de este tipo debe presentarse por escrito y presentarse al mismo dentro de los 180 días posteriores a la fecha del supuesto hecho discriminatorio. Para obtener información sobre las obligaciones de no discriminación del condado y cómo presentar una queja, comuníquese con el administrador del condado de Kendall, quien es el oficial designado del Título VI, mediante cualquiera de los métodos que se enumeran a continuación.

Servicios Administrativos del Condado de Kendall
111 W. Fox Street
Yorkville, IL 60560

(630) 553-4171 (Teléfono)
(630) 553-4214 (Fax)
kcadmin@co.kendall.il.us (correo electrónico)
<https://vacdk.com/about-kat/> (Página web)

Si necesita esta información en otro idioma, comuníquese con el administrador del condado de Kendall a través de la información de contacto previo.

Ubicaciones de Publicación

El anexo del aviso público del Título VI se publicará en el Centro Legislativo del Condado de Kendall, 111 W. Fox Street, Yorkville, IL 60560. La información relacionada con la obligación de no discriminación del Condado de Kendall también se puede obtener visitando la página web del Condado de Kendall www.co.kendall.il.us.

Procedimientos de Quejas del Título VI

TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

Si cree que se le ha excluido de participar, se le han negado los beneficios o se le ha sometido a discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad o cualquier otra clase protegida, según las enmiendas periódicas, según los programas de Condado o los beneficios relacionados, usted puede presentar una queja ante el Administrador del Condado de Kendall por teléfono al (630) 553-4171 o por correo postal al 111 W. Fox Street, Yorkville, IL 60560. Le recomendamos que presente su queja por escrito.

Todas las quejas serán investigadas con prontitud. Se tomarán medidas razonables para preservar cualquier información que sea confidencial. El Administrador del Condado revisará cada queja y, cuando sea necesario, asignará una parte neutral para que investigue. Como mínimo, el oficial investigador:

- Identificará y revisará todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes;
- Identificará y entrevistará a personas con conocimiento de la violación del Título VI, es decir, la persona que presenta la queja; testigos o cualquier persona identificada por el Demandante; cualquier persona que pueda haber estado sujeta a una actividad similar; o cualquier persona con información relevante.

Una vez finalizada la investigación, el administrador del condado completará un informe final para la Junta del Condado de Kendall. Si se determina que existe una infracción de Título VI, se tomarán inmediatamente las medidas correctivas apropiadas y necesarias. El demandante también recibirá un informe final junto con las medidas correctivas. El proceso de investigación y el informe final no deben demorar más de veinticinco (25) días hábiles en completarse. Si no se encuentra ninguna infracción y el demandante desea apelar la decisión, puede apelar directamente a la Junta del Condado de Kendall en 111 W. Fox Street Yorkville, IL 60560.

Las quejas también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles de la Administración Federal de Transito, a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación a través de la siguiente información de contacto:

Administración Federal de Transito
Oficina de Derechos Civiles
200 West Adams Street, Suite 320
Chicago, Illinois 60606
Teléfono: (312) 353-3770

El Administrador del Condado de Kendal mantendrá un registro de las quejas del Título VI recibidas de este proceso, el cual incluirá la fecha en que se presentó la misma; un resumen de las acusaciones; el estado de la denuncia; y acciones tomadas por el Condado en respuesta a la queja. Si el condado recibe una queja del Título VI en forma de un cargo o demanda formal, el Fiscal del Estado del Condado de Kendall será responsable de la investigación y de mantener un registro como se describe en este documento.

Formulario de Quejas del Título VI

**Gobierno del Condado de Kendall
Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964
Formulario de Queja por Discriminación**

El Gobierno del Condado de Kendall (el "Condado" se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación o se le nieguen los beneficios de sus servicios por motivos de raza, color, origen de nacionalidad o cualquier otra clase protegida según se modifique de vez en cuando, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada. Las quejas del Título VI deben presentarse dentro de los 180 días a partir de la fecha de la supuesta discriminación.

La siguiente información es necesaria para ayudarnos a procesar su queja. Si necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con el Administrador del Condado de Kendall por teléfono al (630) 553-4171, por correo electrónico a kcadmin@co.kendall.il.us, o por correo postal al Administrador del Condado de Kendall, 111 W. Fox Street, Yorkville, IL 60560. Este formulario completo debe devolverse al administrador del condado de Kendall a través de cualquiera de los métodos de contacto indicados anteriormente.

Tu Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Teléfono Alternativo: _____

Persona discriminada (si es alguien que no sea el denunciante):

Nombre(s): _____

Dirección, Ciudad, Estado & Código Postal: _____

¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el motivo de la presunta discriminación que tuvo lugar?

- Raza
- Color
- Origen de Nacionalidad (Dominio limitado del inglés)
- Otra clase protegida (enumere): _____

Fecha del Incidente: _____

Describe el supuesto incidente de discriminación (adjunte páginas adicionales si es necesario):

Investigaciones del Título VI Relacionadas de Tránsito

“Se requiere que todos los beneficiarios de FTA preparen y mantengan una lista de quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color u origen o nacionalidad. El condado de Kendall no ha recibido ninguna queja en el período de tiempo anterior a esta programa”

	Fecha de la Queja	Resumen	Estado	Acción(es) Tomadas
Queja:				
1.				
Investigaciones:				
1.				
Demandas:				
1.				

Participación Pública

El alcance comunitario es un requisito de los beneficiarios del Título VI y los sub-receptores deben buscar considerar los puntos de vista de las minorías y las poblaciones de bajos ingresos en el curso de la realización del alcance público. Los receptores tienen una amplia libertad para determinar qué medidas específicas son las más apropiadas y deben tomar esta determinación en función de la composición de las poblaciones afectadas, el proceso de participación pública y los recursos del receptor. Como se indicó anteriormente, la Política del Título VI se ubicará en la página web del Condado de Kendall y estará disponible para su revisión en la Oficina del Administrador del mismo. Adicionalmente, todas las reuniones de la Junta del Condado de Kendall están abiertas al público y siguen la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois.

Plan Amplio de Participación Pública

El Condado de Kendall pone especial énfasis en conectar e informar al público sobre el proceso local de la toma de decisiones. Todas las reuniones de la Junta del Condado y los comités asociados, las autoridades de toma de decisiones del Condado, siguen las disposiciones de la Ley de Reuniones Abiertas de Illinois, están disponibles al público y brindan tiempo dedicado para comentarios del público.

En caso de una reunión o evento especial que se lleve a cabo en el transcurso de la realización de actividades de divulgación pública, el Condado hará todo lo posible para recibir y considerar los puntos de vista y las poblaciones minoritarias, de bajos ingresos y con dominio limitado del inglés (LEP) cuando sea apropiado. Como mínimo, la siguiente lista de prácticas efectivas considerará durante el desarrollo de un programa o evento de alcance público específico.

- Programar reuniones en horarios y lugares que sean convenientes y accesibles para las comunidades afectadas;
- Emplear diferentes tamaños y formatos de reuniones;
- Coordinar con organizaciones comunitarias y religiosas, instituciones educativas y otras organizaciones para implementar estrategias de participación pública que lleguen específicamente a los miembros de las comunidades afectadas;
- Tener en cuenta los anuncios de radio, televisión o periódicos en estaciones y publicaciones que sirven a las poblaciones LEP; y
- Brindar oportunidades para la participación pública a través de medios distintos a las comunicaciones escritas, como entrevistas personales o el uso de dispositivos de grabación de audio o video para capturar comentarios orales.

Programa de Asistencia Lingüística

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE DOMINIO LIMITADO DE INGLÉS Y RECURSOS DISPONIBLES

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d, et seq., establece que ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen de nacionalidad en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. El Título VI y sus regulaciones de implementación requieren que ciertos beneficiarios de subvenciones federales tomen medidas responsables para garantizar un acceso significativo a los beneficios, servicios, información y otras partes importantes de sus programas y actividades para las personas con dominio limitado del inglés (LEP). Con ese fin, el condado proporcionará servicios de traducción e interpretación sin cargo por este servicio y a petición llamando al (630) 553-4171, por correo electrónico a kadmin@co.kendall.il.us, o por correo al Administración del Condado de Kendall, 111 W. Fox Street, Yorkville, IL 60560. Ejemplo de programa amplio de asistencia lingüística

Este Programa de Asistencia Lingüística se ha preparado para abordar las responsabilidades del condado de Kendall como receptores de asistencia financiera federal en lo que respecta a las necesidades de las personas con conocimiento limitado del idioma inglés. El condado, en coordinación con los proveedores de servicios contratados, ha desarrollado conjuntamente este plan para ayudar a identificar los pasos razonables para brindar asistencia lingüística a las personas con dominio limitado del inglés (LEP) que desean acceder a los servicios del condado.

Según se define en la Orden Ejecutiva 13166, las personas LEP son aquellas que no hablan inglés como su idioma principal y tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender inglés. Este plan describe cómo identificar a una persona que pueda necesitar asistencia con el idioma, las formas en que se puede proporcionar la asistencia, la capacitación del personal que puede ser necesaria y como notificar a las personas LEP que hay asistencia disponible.

Análisis de Cuatro Factores

Para determinar el alcance de la obligación del Condado de proporcionar servicios LEP, se realizó un análisis LEP de cuatro factores del Departamento de Transporte de EE.UU que considera lo siguiente:

1. El número o proporción de personas LEP elegibles que pueden ser atendidas o es probable que encuentren un programa, actividad o servicio del Condado.
2. La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con los servicios del condado;
3. La naturaleza e importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el Condado a la población LEP; y
4. Los recursos disponibles y los costos generales para brindar asistencia LEP.

En la siguiente sección se proporciona una breve descripción de estas consideraciones.

1. Demografía del Área de Servicio

Según los estimados de 5 años de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense de 2015-2019, de los 98,357 residentes estimados del condado de Kendall de las edades de 5 años o más 3,907 (3,98%) de los residentes identificados como LEP, o hablan inglés menos que "muy bien". El grupo más grande de idioma que no hablan inglés en el condado es el español, constituido por 2,577 (2,62%) de los residentes. La **Tabla X** identifica los grupos de idiomas comunes dentro del condado y su composición LEP.

Categoría	El Condado de Kendall	
	Total	%
Población de edad de 5 años o más	98,357	100%
Hablan solo inglés	86,650	88.1%
Habla otro idioma	11,707	11.9%
<i>Español</i>	7,067	7.19%
Habla inglés menos que "Muy bien"	2,577	2.62%
<i>Otro Indoeuropeo</i>	2,063	2.10%
Habla inglés menos que "Muy bien"	340	0.35%
<i>Isleño Asiático y del Pacífico</i>	1,510	1.54%
Habla inglés menos que "Muy bien"	626	0.64%
<i>Otros Idiomas</i>	1,067	1.08%
Hablan inglés menos que "Muy bien"	364	0.37%

2. Frecuencia del Contacto

El condado evalúa la frecuencia de contacto con los residentes LEP a través de solicitudes directas de asistencia con el idioma y de experiencias directas informadas a discreción de los proveedores de servicios del condado. Hasta la fecha, el condado ha recibido 6 solicitudes de asistencia con el idioma. El Centro de Acción Voluntaria (VAC), el proveedor de servicios de transporte público contratado para el condado encuesta con frecuencia al personal de primera línea para rastrear la frecuencia de las interacciones con los residentes LEP. Generalmente, el personal de VAC responde a la interacción con los residentes LEP entre 0 y 6 veces al año. La solicitud de asistencia en el idioma más común es el español.

3. Importancia del Programa

Muchos de los programas y servicios financiados con fondos federales proporcionados por el condado son vitales para el bienestar básico de los residentes del condado. De manera similar a la asistencia brindada a personas mayores, personas con discapacidades o personas de bajos ingresos, los residentes LEP tienen derecho a adaptaciones razonables para el acceso.

4. Recursos Disponibles

Una evaluación de los recursos disponibles para brindar asistencia LEP, incluidos los servicios de traducción e interpretación necesarios, concluyo que es posible que el Condado brinde estos servicios de forma gratuita a pedido.

Plan de Asistencia Lingüística

Con base en los resultados del Análisis de los cuatro factores realizado en la sección anterior, el Condado ha desarrollado los siguientes criterios para ayudar a los residentes LEP.

Identificación de la Asistencia LEP Necesaria

Las siguientes herramientas están destinadas a identificar las necesidades de asistencia con el idioma al preparar programas, servicios y eventos, y a identificar el idioma que se necesita para la asistencia.

- Examinar las solicitudes de registros de asistencia con el idioma de reuniones y eventos anteriores para anticipar la necesidad de asistencia en las próximas reuniones.
- Tener tarjetas de identificación de idiomas de la oficina del Censo disponibles en todas las reuniones y otros puntos de interacción de alta frecuencia, como las instalaciones de transporte público; y
- Continuar con el seguimiento de las interacciones de asistencia LEP del personal y/o contratista para determinar si se necesitan modificaciones al LAP

Medidas de Asistencia Lingüística

Basado en la población generalmente baja y la frecuencia de interacción de los residentes LEP, el Condado implementará las siguientes medidas como criterio mínimo para guiar interacciones futuras.

- Establecer contactos con organizaciones locales de servicios humanos que brindan servicios a personas LEP y buscan oportunidades para brindar información sobre los programas y servicios del condado;
- Proporcionar servicios de interpretación y traducción gratuitos en reuniones con notificación previa;
- Proporcionar versiones traducidas de documentos vitales, determinadas a discreción del departamento o programa, a pedido; y
- Proporcionar “español un plus” en las ofertas de trabajo y folletos para puestos con una alta incidencia de interacciones LEP.
- VAC se esfuerza por emplear personal de despacho de habla hispana que también lea y escriba en español
- VAC está suscrito a una empresa de renombre internacional, “Language Line Solutions”, que se especializa en servicios de traducción tanto oral como escrita. Los intérpretes de Language Line Solutions están disponibles en más de 240 idiomas y en lenguaje de señas estadounidense las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La Formación Del Personal

Durante la orientación de los empleados y las capacitaciones posteriores para los empleados, se revisará y discutirá la formación relativa a las disposiciones del Título VI, incluido este plan, y las expectativas del Condado de que los empleados realicen sus deberes en consecuencia. Los temas de capacitación incluyen:

- Entender la política del Título VI y otras responsabilidades LEP;

- Qué servicios de asistencia lingüística se ofrecen;
- Uso de tarjetas didácticas de identificación de idiomas y servicio de traducción;
- Documentación de solicitudes de asistencia con el idioma; y
- Como manejar una queja de Título VI y / o LEP

Técnicas de Divulgación

Cuando el personal prepara un documento o programa una reunión para la que se espera que el público objetivo incluya personas LEP, los documentos, avisos de reuniones, folletos y agendas se imprimirán en un idioma alternativo basado en la población LEP conocida. Habrá intérpretes disponibles según sea necesario.

Seguimiento y Actualización del Plan

Este plan está diseñado para ser flexible y se puede actualizar fácilmente. Como mínimo, el Condado seguirá el ciclo de actualización de tres años requerido del Programa del Título VI o si ocurre un aumento significativo en las solicitudes de asistencia LEP. Las actualizaciones de LAP examinarán lo siguiente:

- La cantidad de interacciones documentadas de personas LEP encontradas anualmente;
- Cómo se han abordado las necesidades de las personas LEP;
- Determinación de la población LEP actual en el condado;
- Determinación de si la necesidad de servicios de traducción ha cambiado;
- Determinar si los programas de asistencia en el idioma local han sido efectivos y suficientes para satisfacer la necesidad;
- Determinar si los recursos financieros del condado son suficientes para financiar los recursos de asistencia lingüística necesarios;
- Determinar si el Condado ha cumplido plenamente con las disposiciones e esta LAP; y
- Examinar si se han recibido quejas con respecto a la incapacidad el condado de satisfacer las necesidades de los residentes LEP

Difusión del Programa LAP

Un enlace de la página web del condado en www.co.kendall.il.us y en las páginas web de los contratistas del condado, cuando corresponda, se incluirá un enlace al programa Título VI, incluido este Plan de asistencia lingüística. Alternativamente, cualquier persona o agencia puede solicitar una copia impresa del plan por teléfono, fax, correo o en persona sin costo alguno. Las versiones traducidas de este plan estarán disponibles a pedido.

Las preguntas o comentarios sobre este LAP pueden enviarse a la oficina de administraciones del condado de Kendall en:

111 W. Fox Street
Yorkville, IL 60560
(630) 553-4171 (Teléfono)
(630) 553-4214 (Fax)
kadmin@co.kendall.il.us (Correo electrónico)

Tabla de miembros de los comités y consejos no electos relacionados con el tránsito

N/A

Supervisión del cumplimiento del sub-beneficiario

SUBVONTRATISTAS Y VENDEDORES

Todos los subcontratistas y proveedores que reciben pagos del condado de Kendall donde los fondos provienen de cualquier asistencia federal están sujetos a las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964 según enmendada. Los contratos escritos con dichos subcontratistas y proveedores deberán contener un lenguaje de no discriminación, ya sea directamente o mediante el paquete de especificaciones de la oferta que se convierte un componente asociado del contrato.

Análisis de Equidad para Nuevas

N/A

Adopción de Medidas / Resoluciones de la Junta

La política y el programa serán adoptados por la Junta del Condado. Una copia de la acción firmada o de las actas de la reunión cuando se adopte en el Plan del Programa aparecerá como apéndice.